



Intendencia Municipal
Rosario



DECRETO _____ **Nº** 1877

Rosario, "CUNA DE LA BANDERA", 16 de Octubre del 2001.

VISTO:

El Decreto Nº 2447/00, teniendo en cuenta la facultad otorgada a este Departamento Ejecutivo por la Ordenanza Nº 6514/98 en su art. 2º inc. c); atento a la necesidad de establecer debidamente las obligaciones tributarias de las empresas titulares, emergentes del correspondiente permiso para la instalación de estructuras de soporte de antenas y habilitación de estas últimas a tramitar ante el municipio, así como del control por parte de éste en cuanto a que dichas empresas cumplan con los requerimientos a su cargo previstos en la Ordenanza Nº 7002/00; y

CONSIDERANDO:

Las modificaciones ocurridas en dicha materia a través de la Ordenanza Nº 7.122/00 que generan la necesidad de adecuar el art. 1º apartado VI último punto del citado decreto, en uso de las atribuciones acordadas,-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º: Modifícase el Art 1º, apartado VI, último punto del Decreto Nº 2447/00, modificado por Decreto 2544/00, que quedará redactado con el siguiente texto:

"A) Por permiso de instalación de las estructuras de soporte de antenas se abonará por unidad y por única vez un monto que surgirá de la liquidación practicada por la Dirección General de Obras Particulares, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 117 y concordantes del Código Tributario Municipal sobre Tasa por Servicios Técnicos de Revisión de Planos e Inspección de Obra y lo establecido por la Ordenanza General Impositiva en el Capítulo XII con relación a la misma Tasa. No se abonará este derecho de instalación cuando las antenas sean instaladas directamente sobre la edificación y no se utilicen estructuras de soporte adicionales.

B) Por habilitación reglamentaria de antenas, por unidad y por única vez, se abonará:

- 1- Antenas, sin estructura de soporte, \$ 10.000,-.
- 2- Antenas, con estructura de soporte sobre suelo de hasta 60 metros de altura, \$ 20.000,-.
- 3- Antenas, con estructura de soporte sobre suelo de más de 60 metros de altura, \$ 30.000,-.
- 4- Antenas, con estructura de soporte sobre edificios, \$ 15.000,-.

C) Por verificación del cumplimiento de los requerimientos de mantenimiento de estructuras e instalaciones y de control de los niveles de radiación generados, se abonará por unidad y por trimestre:

- 1- Antenas, sin estructura de soporte, \$ 750,-.
- 2- Antenas, con estructura de soporte, \$ 1.000,-.

D) Las obligaciones establecidas por el presente punto, vencerán de la siguiente manera:

- 1- Apartados A) y B): a los diez (10) días hábiles de la fecha de emisión del valor
- 2- Apartado C): según establece el artículo 111° de la Ordenanza Impositiva para gravámenes de periodicidad menor al semestre."

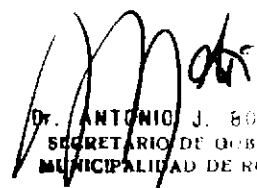
Artículo 2°: Derógase a partir de la vigencia del presente, el Decreto N° 2544/00.

Artículo 3°: Insértese, comuníquese y dése a la Dirección General de Gobierno.

C.P.N. SERGIO BECCARI
Subsecretario de Escomas
Municipalidad de Rosario

GOBIERNO MUNICIPAL DE ROSARIO
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA


Dr. Hermes Juan Binner
Intendente Municipal


Dr. ANTONIO J. BONFATTI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO